

Subdirección Nac. de Minería.

DAB/SDC/ak1.

Exp. N° 2076/96.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PLANTA DE YODO SOLEDAD, UBICADA EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, PROVINCIA DE IQUIQUE I REGION.

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 2701 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTOS : la carta-solicitud de fecha 03.10.96 presentada por el Sr. Waldo Antonio González Bravo, Gerente General de COSAYACH S.A., complementada con Informe de fecha 12.11.96; el Memorandum N° 446 de fecha 08.10.96 de la Dirección Regional I Región; lo informado por la Subdirección Nacional de Minería en su Memo N° 590 de fecha 20.12.96; las facultades que me otorga el Decreto Ley N° 3.525 de 1980; lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 72 (1985) del Ministerio de Minería y en el Artículo 16 inciso 2° de la Ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

- 1.- Las facultades que concede a este Servicio Nacional el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 72 (1985) del Ministerio de Minería, en lo que respecta a la supervigilancia de los proyectos de Plantas de procesamiento de minerales, en la dictación, aplicación y control de normas de Seguridad Industrial que deben cumplir los usuarios de dichas faenas.
- 2.- Que el Proyecto de Construcción y Operación de la Planta de Yodo Soledad presentado por el recurrente resguarda debidamente las poblaciones y las instalaciones industriales, velando por la vida y salud de los trabajadores y conservación del Medio Ambiente.

REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC. DTO.	

RESUELVO :

- 1.- **APRUEBASE** el Proyecto de Construcción y Operación de la Planta de Yodo Soledad presentado por COSAYACH S.A., ubicada en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, I Región.
- 2.- El usuario estará obligado a informar a este Servicio la fecha de inicio de operación del Proyecto a que se refiere la presente Resolución.
- 3.- La empresa deberá proceder a ejecutar todas las obras detalladas en el Proyecto Técnico e incluir aquellas comprometidas en la mitigación de la contaminación del Medio Ambiente para evitar la emisión de material particulado y gases a la atmósfera e infiltración de soluciones al subsuelo.
- 4.- **REMITASE** copia informativa de la presente Resolución y de sus fundamentos al interesado, al Servicio de Salud de Iquique y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**RICARDO TRONCOSO SAN MARTIN
INGENIERO CIVIL DE MINAS
DIRECTOR NACIONAL**

DISTRIBUCION.-

- Sr. Waldo Antonio González Bravo.
COSAYACH S.A.
Calle Zegers N° 921, Iquique.
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nac. de Minería.
- Dirección Regional, I Región.
- Depto. Seguridad Minera.
- Depto. Ingeniería y Gestión Ambiental.
- Of. de Partes.
- Archivo.

Subdirección Nac. de Minería

MBL/RRS/akl
MBL/RRS/akl

Exp. N° 728/99

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

APRUEBA EL PROYECTO DE OPERACION DE
DE LA PLANTA CALA-CALA DE BENEFICIO
YODO Y SALES DE NITRATO - COSAYACH
UBICADA EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE,
PROVINCIA DE IQUIQUE, PRIMERA REGION.

SANTIAGO, 03 de Mayo de 1999
RESOLUCION N° 0804 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC. DTO.		

VISTOS :

1. La carta solicitud de fecha 03.05.1999 presentada por el Sr. Waldo González Bravo Gerente Regional de la Compañía de Salitre y Yodo de la Primera Región S.A. COSAYACH; Memorandum N°186 de fecha 18.05.1999 de la Dirección Regional SERNAGEOMIN I Región; lo informado por la Subdirección Nacional de Minería en su Memorandum N° 101 de fecha 04.06.1999.
2. Las facultades que me otorga el Decreto Ley N° 3.525 de 1980 y el Decreto Supremo N° 107 de 1994 del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 72 (1985), modificado por el Decreto Supremo N° 140 (1992) del Ministerio de Minería; lo reglamentado en la Ley N° 10.336 y el dictamen N° 04881 de 1982 ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

1. Las facultades que concede a este Servicio Nacional el artículo 19 del Decreto Supremo N° 72 (1985) del Ministerio de Minería, en lo que respecta a la supervigilancia de los proyectos de construcción y operación de Plantas de Procesamiento de Minerales y el diseño que deben presentar los usuarios de dichas faenas.
2. Que el Proyecto de Operación de la Planta de Beneficio de Yodo y Sales de Nitrato presentado por el recurrente, resguarda debidamente las poblaciones y las instalaciones industriales, velando por la protección y salud de los trabajadores, y sin provocar impactos ambientales adversos

3. Que el ORD. N° 0146 de fecha 06.04.1999 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región de Tarapacá informa que el Proyecto no estaría obligado a someterse a una evaluación ambiental.

RESUELVO :

1. **APRUEBASE** el Proyecto de Operación de la Planta Cala-Cala de beneficio de Yodo y Sales de Nitrato, presentado por la Compañía de Salitre y Yodo Primera Región S.A. COSAYACH, ubicada en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Primera Región. El Proyecto consta de las siguientes características principales:

- Ubicación: Costado Poniente de la Carretera Panamericana a Iquique.
- Coordenadas Límites UTM (m):
Norte 7.765.100 - 7.762.300
Este 416.410 - 417.790
- Proceso: mineral de caliche de los recursos salitrales para producir Yodo Nitratos de Sodio y Potasio.
- Solución Tratada: las Plantas Soledad y Negreiros envían Soluciones de Yodo
- Tratamiento : se lixivian con agua los minerales de caliche para obtener la Solución de Yodo que se concentra con Dióxido de Azufre y envío a Refinación Las Soluciones de descarte se evaporan para obtener Sales Ricas de Nitratos que se concentra con Cloruro de Sodio y producir Nitratos de Sodio y Potasio
- Producción : Yodo = 1.800 ton/año
Nitrato de Potasio = 200.000 ton/año
Nitrato de Sodio = 120.000 ton/año
- Vida Util : 20 años

- 2.- La empresa deberá dar total y cabal cumplimiento en cuanto a los diseños y lugares de emplazamiento de las obras detalladas en el Proyecto de Ingeniería, por considerarse estos documentos complementarios a ésta Resolución.
- 3.- La empresa deberá cumplir con las indicaciones del Decreto Supremo N° 72 (1985) del Ministerio de Minería.
- 4.- REMITASE copia informativa de la presente Resolución y de sus fundamentos al interesado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
RICARDO TRONCOSO SAN MARTIN
INGENIERO CIVIL DE MINAS
DIRECTOR NACIONAL

[Handwritten initials]
RRS/EFB/akl

DISTRIBUCION. -

- Sr. Waldo Gonzalez Bravo.
Compañía de Salitre y Yodo Primera Región S.A.
Oficina Cala-Cala s/n, Pozo Almonte, Iquique.
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional de Minería.
- Dirección Regional SERNAGEOMIN I Región.
- Depto. Seguridad Minera.
- Depto. Ingeniería y Gestión Ambiental.
- Of. de Partes.
- Archivo.

ARIEL LEON RODRIGUEZ
Jefe Administrativo
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
IQUIQUE I REGION

REPUBLICA DE CHILE
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
CONAMA I REGION

ORD.: NRO. 0253
ANT.: NO HAY.
HAT.: PROYECTO SALES DE LA
CIA. COSAYACH.

26 JUL 1995
IQUIQUE,

DE : FERNANDO LAGUNAS JOFRE, DIRECTOR REGIONAL CONAMA
A : SEGUN DISTRIBUCION

En relación al proyecto Sales de la Cía. de Salitre y Yodo Cosayach, informo a usted lo siguiente:

- 1.- De acuerdo a la ley 19.300 " de Bases del Medio Ambiente ". un Estudio de Impacto Ambiental debe ser realizado previo a la ejecución del proyecto en análisis.
- 2.- Es importante destacar que el proyecto en referencia se encuentra en plena etapa de ejecución.

Por lo anterior y por instrucciones de la CONAMA central, se ha decidido no ingresar a COSAYACH al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Esto implica que no está obligado a la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

Sin embargo debido a la importancia que este proyecto representa en particular para la comunidad de Pozo Almonte, esperamos nos haga llegar sus sugerencias de procedimientos para resguardar el aspecto ambiental de la zona, sugerencias que serán propuestas a la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

FERNANDO LAGUNAS JOFRE
DIRECTOR REGIONAL CONAMA I REGION

SIGNAL DEL MEDIO

Distribución:

Seremi de Minería
Director Servicio Salud Iquique
Director Regional SERNAGEOMIN
Director Regional SERNATUR
Director Regional Aguas
Rep. Bienes Nacionales
Rep. Seremi de Serplac
Rep. Gobierno Regional
Rep. Ministerio Obras Públicas
Alcalde Municipalidad Pozo Almonte
Archivo DIREMA.

0146

ORD. N° _____/

ANT.: Proyectos mineros del Holding
INVERRAZ

MAT.: Informa procedimiento

IQUIQUE, 06 ABR 1990

DE : SECRETARIO COREMA DE TARAPACA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Como es de su conocimiento, la Dirección Regional de la CONAMA de Tarapacá junto a los Organos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental en el tema minero, ha realizado visitas inspectivas a las instalaciones de los proyectos "Cala Cala", "Negreiros" y "Soledad"; lo anterior con el objeto de conocer en terreno como se encuentran funcionando estos proyectos. Sobre el particular y en atención a los permisos que faltan por obtener a esa Compañía, el Secretario que suscribe informa a Ud. lo siguiente:

1. Con la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se generó una etapa transitoria en la que hubo que despejar las dudas acerca de si los proyectos señalados en el artículo 3° del Reglamento y que al momento de entrar éste en vigencia, se encontraban en ejecución y/o con determinadas autorizaciones otorgadas y/o solicitadas debían ingresar al SEIA.
2. El Reglamento no contempló una norma transitoria para estos casos, por lo que su situación debe resolverse conforme a los principios generales, cuidando que las normas de la Ley y el Reglamento no se apliquen en forma retroactiva, que no se afecten situaciones jurídicas ya constituidas al amparo de la legislación anterior, y respetando el espíritu de la Ley en cuanto a que el SEIA es un instrumento de gestión preventivo y que debe aplicarse, en consecuencia, mientras mantenga tal carácter.
3. Según los antecedentes aportados por los Organos competentes, como así también los enviados por la Empresa, los proyectos en cuestión se encontraban en ejecución al momento de entrar en vigencia el SEIA, y atendiendo lo señalado precedentemente, no estarían obligados a someterse a una evaluación ambiental.

4. Por lo anterior, y en virtud de que el Proyecto Minero "Cosayachi" se encuentra operando sin contar con todos los permisos necesarios, se ha oficiado a la Empresa que la COREMA ha decidido otorgar un plazo no mayor de 30 días (06.05.99) para que la Compañía de Salitre y Yodo Primera Región S.A. ("Cosayachi") solicite y tramite sectorialmente, los permisos faltantes y necesarios para la operación de este proyecto.

Atentamente.



FERNANDO LAGUNAS JOFRE
SECRETARIO COREMA DE TARAPACA

FLJ/SPM/spm

Distribución:

Sr. Bernardo Gómez B.

Sr. Juan Rojas C.

Sr. Roberto Martiñic V.

Sr. Carlos Zamorano M.

Sr. Augusto Smith M.

Sr. Felipe Rocha P.

Archivo DIREMA

Servicio de Salud Iquique

SERNAGEOMIN

Comité Mixto

DGA

I. Municipalidad de Pozo Almonte

I. Municipalidad de Huará.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD TERCERA

DR. RRH/ING(E)N. VING. CMK
N° interno N°1143/03.09.07

N° 2062

RESOLUCIÓN SANITARIA N° _____/

IQUIQUE,

04 SEP. 2007.

VISTOS: la solicitud de almacenamiento transitorio de fecha 07 de mayo 2007, de la Empresa SCM Cosayach Faena Soledad, domiciliada en Ex oficina San Pedro s/n, Comuna de Pozo Almonte, representada por Don Waldo González Bravo; lo informado al respecto por el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en los artículos 9° letra b), 67 y 90 del Código Sanitario; lo establecido en el Título IV del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud y en el D.S. N° 594 de 1999 del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el D.L N° 2763 de 1979; D.S. N°148 de 2006, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a la Empresa SCM Cosayach Soledad, RUT N°78.002.160-8, debidamente representada para estos efectos por el Gerente General, Don Waldo González Bravo, antes individualizado, para almacenar transitoriamente – Hasta un máximo de seis (6) meses – residuos peligrosos, en los recintos ubicados en Ex oficina San Pedro s/n, Comuna de Pozo Almonte.
2. Los residuos autorizados a almacenar por la presente Resolución, los cuales deben contar con **señalización**, son los siguientes:
 - Aceite usados Diferenciales
 - Aceite usados Hidráulicos
 - Aceite usados de Motor
 - Material Contaminado
 - Filtros usados
 - Baterías en desuso
3. El sitio en el cual se almacenen los residuos peligrosos antes mencionada, deberá cumplir con las siguientes **condiciones estructurales**:
 - a. Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.

- b. Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1.80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
 - c. Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
 - d. Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente, que pueda afectar a la población.
 - e. Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayo capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.
 - f. Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 of.93.
4. **ESTABLÉCESE** que para efectuar el traslado de residuos peligrosos desde el recinto de acumulación transitorio hacia la instalación de disposición final, el generador, transportista y/o destinatario, según corresponda, deberán dar estricto cumplimiento a lo consignado en los artículos 80 a 84 inclusive del D.S. N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud, en lo referido al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos.
 5. **Empresa SCM Cosayach Faena Soledad**, a través del manejo de sus residuos peligrosos, deberá asegurar permanentemente que éstos no representen riesgos para la salud pública, de sus trabajadores y/o efectos adversos al medio ambiente.
 6. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado en conformidad a las normas del Libro X del Código Sanitario.
 7. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria, Base Iquique, de la SEREMI de Salud de la I Región.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE-

DR. RUBEN ROJO HENRIQUEZ
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Maria Cristina Pontiggia Cadiz
 Ministro de Fe

- Distribución:**
- > SCM Cosayach Soledad
 - > Departamento de Acción Sanitaria (2).
 - > Asesoría Jurídica.
 - > Of. de Partes.

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN TARAPACÁ
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN MEDICA
DEPTO. PROG. SOBRE EL AMBIENTE /

IQUIQUE, 0 1 DIC 1999

VISTOS; Solicitud de autorización presentada a este Servicio por Don Waldo Antonio González Bravo, Rut.:6.252.484-7 representante legal de Compañía de Salitre y Yodo S.A., y los planos del sistema de disposición final de aguas servidas presentado; Reglamento General del Alcantarillados Particulares, la Resolución Exenta N°687 del 05/05/89, del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; Código Sanitario Decreto Ley N° 2763/79, Decreto 42/86 del Ministerio de Salud, 32/96 y 1336/97 del Servicio de Salud Iquique.

R E S O L U C I O N

N° 2068 /

- 1.- APRUEBASE el proyecto del sistema de disposición de aguas servidas y excretas en conformidad a planos presentados por Don Waldo González Bravo, Rut.N° 06.252.484-7, para atender las necesidades de 35 trabajadores, sector Planta Química, perteneciente a la Planta Soledad, ubicada a 60 Km. Al SE de la Localidad de Pozo Almonte, Comuna de Pozo Almonte, I Región.
- 2.- Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicado oportunamente a este Servicio para su aprobación.-
- 3.- La buena mantención y funcionamiento del sistema de disposición de aguas servidas será de la exclusiva responsabilidad de Don Waldo González Bravo.
- 4.- Personal del Depto. de Programas sobre el Ambiente de este Servicio de Salud, fiscalizarán el cumplimiento de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Jefe Depto.
DR. FRANCISCO KOSCHEL SALDIVIA
Jefe de Depto.
DEPTO. PROG. SOBRE EL AMBIENTE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



DR. DORA TOLEDO ORELLANA
MINISTRO DE FE

DR. FKS/DR. ASS

DISTRIBUCIÓN :

- INTERESADO
- ARCHIVO D.P.A. ✓
- OF. DE PARTES SSI.//

**COMITÉ MIXTO
AGRICULTURA - URBANISMO - TURISMO - BIENESTAR SOCIALES
IQUIQUE**

ORD.: N° 050

ANT.: Solicitud Compañía de Salitre y Yodo I Región
S.A., COSAYACH S.A Cambio de Uso de Suelo
en Pozo Almonte

MAT.: Informa favorablemente

IQUIQUE, 03 JUL 1998

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO I REGIÓN S.A., COSAYACH S.A

Hemos tomado conocimiento de la presentación hecha por la COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO I REGIÓN S.A., COSAYACH S.A, la que solicita Cambio de Uso de Suelo en la Provincia de Iquique Región de Tarapaca para las plantas de extracción de especies de valor que se detallan a continuación:

PREDIO	UBICACIÓN APROX.	PLANO N°	SUPERFICIE
Negreiros	53,0 km. al Norte de Pozo Almonte	I-2-6105-C.R.	258,6 Has
Cala cala	2,8 km. Al Norte de Pozo Almonte	I-2-5323 C.R.	221,9 Has
Soledad	41,0 km. Al Sur de Pozo Almonte		660,0 Has

Analizados los antecedentes presentados, el Comité que presido no tiene inconveniente informar favorablemente lo solicitado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

- 3.1 Destino : Industria
- 3.2 Porcentaje ocupación del suelo : 20%
- 3.3 Coeficiente de constructibilidad : 0.8
- 3.4 Sistema agrupamiento : Aislado y lo dispuesto en art. 2.6.3 de la O.O.U. y C
- 3.5 Estacionamientos, Industria y Bodega : 1 cada 100m² construidos
- 3.6 Oficina y equipamiento : 1 cada 25 m² construidos
- 3.7 Altura máxima muros medianeros : 2.50 mts con un 80% de transparencia

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:

- 4.1 Agua Potable y Alcantarillado : Sistema propio aprobado por ESSAT y Servicio de Salud.
- 4.2 Electricidad : Red Pública o sistema propio
- 4.3 Vialidad : Calzada de tierra

El presente informe no constituye permiso de edificación, el cual debe solicitarse en Dirección de Obras Municipales respectiva, ni acredita propiedad.

Deberá consultarse la aprobación de la Dirección de Vialidad Ministerial de Obras Públicas por el presente

Deberá someterse al sistema de evaluación de Impacto Ambiental, según Artículo N° 3 letra E. 1. del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el propietario debe consultar al COREMA los aspectos a considerar en el Estudio correspondiente.

Atte la atentamente a Ud.



FRANCISCO PINTO MADARIAGA
PRESIDENTE COMITÉ MIXTO
AGRICULTURA-URBANISMO-TURISMO-BIENES NACIONALES



FPM/RI/II/vcb

Distribución:

- Destinatario
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Sernatur
- Bienes Nacionales
- Seremi Minvu
- Archivo Secretaría